**Expediente entregado por RM**

**Proceso penal 11/2017**

El expediente consta de 46 páginas.

Asunto: Se resuelve solicitud de orden de aprehensión.

Fecha: 22 de septiembre de 2017.

El MP pide la aprehensión de **Miguel Ángel Treviño Morales Z40 y de Óscar Omar Treviño Morales Z42 por el delito de secuestro calificado (más adelante agregan secuestro agravado)**.

Enlistan 116 pruebas que incluyen: denuncias, partes informativos, actas circunstanciadas, declaraciones, testimonios, inspecciones ministeriales, dictámenes de criminalística, diligencias, informes técnicos en materia de antropología, informes, averiguaciones previas, comparecencias.

Acusación: Miguel Ángel Treviño Morales Z40 y de Óscar Omar Treviño Morales Z42 “actuando como COPARTÍCIPES POR DETERMINACIÓN…ejecutando su conducta con conocimiento, voluntad y decisión…del día 15 de marzo de 2011 como Jefes del Grupo delictivo denominado Los Z determinaron conjuntamente a José Manuel Díaz Guajardo El comandante 7 así como a los diversos Gabriel Zaragoza Sánchez El Flacaman, Germán Zaragoza Sánchez El Canelo, José Alfredo Jiménez Aguilar El Pájaro, Fernando Alan Ríos Bustos El Pala y otros no identificados a privar de la libertad a personas integrantes de las Familias Garza, Moreno y Villanueva por haber traicionado a la organización criminal, la que se llevó a cabo los días 18, 19 y 20 de marzo de 2011 y con lujo de violencia, procedieron a impedir la deambulación física de Everardo Elizondo Mejía, Cesar Alfonso García Ramírez, José Luis Garza Garza, Rodolfo Garza Garza, Nora Liliana Garza de La Torre, Rodolfo Garza de la Torre, Arturo Espinoza Espinoza, Lauro Medrano Román, Víctor Manuel Garza Garza, Alma Patricia Pérez Iruegas, Julio Cesar Garza Pérez, Víctor Manuel Garza Pérez, Rodolfo Sánchez Robles, Héctor Lara, Gerardo Heat Sánchez, Brenda Guadalupe Saldua Dovalina, Víctor Raúl Cruz González, Víctor Cruz Saldua, Guillermo Cruz Saldua, Olivia Martínez Carranza, Édgar Ávila Goitia, Jesús Armando González Villaseñor y Antonio González Garza…siendo aproximadamente las veinte horas con treinta minutos y veintiuna horas del día 20 de marzo de 2011 se encontraban presentes en el Rancho de los Garza…en una bodega…eran maltratados por unos encapuchados para luego ser incinerados con combustible tipo diésel…por lo que no ha sido posible su localización…Hechos configurativos del delito de secuestro calificado…ya que en el presente se afectó la libertad y seguridad personal de las personas anteriormente citadas, bienes jurídicos tutelados por la norma en cita” (¿y la vida?)

Agregan algunas declaraciones y denuncias del expediente de Allende.

Destaco una que no se incluyó EED:

El día 20 de marzo del 2011 “mi esposo Arturo Espinoza Jáuregui y yo nos dirigimos a la Garita del kilómetro 53 para hablar con los Militares a quienes les dijimos lo sucedido y ellos fueron al Rancho, pero no encontraron a nadie y nos dijeron que habían rastreado el lugar, pero no encontraron a nadie” (esto contrasta con otras declaraciones en las que se afirma gran movimiento en el Rancho, fuego y humo, gente encapuchada y armada, camionetas, etc.).

“Se obtienen indicios de la circunstancia agravante de la conducta…durante o después del cautiverio…la víctima muera debido a cualquier alteración de su salud que sea consecuencia de la privación de la libertad” (como si lo más grave fuera la privación de la libertad y el asesinato secundario).

“La probable responsabilidad penal de los inculpados Miguel Ángel Treviño Morales Z40 y de Óscar Omar Treviño Morales Z42 en el delito de **secuestro agravado a título de copartícipes por determinación”.**

**Se resuelve que se conceda la orden de aprehensión por secuestro agravado.**

**Proceso Penal 11/2017 (23 fojas útiles)**